



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 9 DE MAYO DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 9:00 horas del día 9 de mayo de 2019, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.
DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.
DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON FERNANDO TORRES DELGADO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ y la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54

DOCUMENTO: 2019088558

Fecha: 09/05/2019

Hora: 10:15



OBSERVACIONES:

* No asiste y justifica su ausencia la Sra. Ruiz Tagua.

*Por razones de urgencia en el **Punto 2º.- Asuntos Urgentes** se incluyen como **Punto 2º.1 (77/2019).**- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Fijar las fiestas locales para el próximo año 2020, acordar las fechas para la celebración de la Feria de Ntra. Sra. de Consolación en Utrera y sus pedanías para 2020”. Aprobación.- **Punto 2º.2 (82/2019).**- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Proyecto de Actuación, expediente P.A. 02/2018, en el polígono 60, parcela 27, de Utrera (Sevilla), promovido por “Trajano Sociedad Cooperativa Andaluza”, con C.I.F.: F41107541”. Resolución alegaciones. Aprobación.- **Punto 2º.3 (83/2019).**- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Toma de conocimiento y fijación de criterio interpretativo al artículo 9.4.3 de las normas urbanísticas del PGOU.”. Aprobación.- **Punto 2º.4 (84/2019).**- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Modificación de la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”. Aprobación provisional.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

Punto 1º (76/2019).- Aprobación de las Actas Sesión Ordinaria de 11 de abril de 2019, Sesión Extraordinaria y Urgente de 22 de abril de 2019 y Sesión Extraordinaria de 29 de abril de 2019.

Videoactas 11/04/2019: https://www.youtube.com/edit?ar=2&o=U&video_id=uhYAsQl2DGQ

Videoactas 22/04/2019: https://www.youtube.com/edit?ar=2&o=U&video_id=G7rkCLONoBo

Videoactas 29/04/2019: https://www.youtube.com/edit?ar=2&o=U&video_id=zeX-Mpjzu6w

Punto 2º (77/2019).- Propuestas y mociones de urgencia.

Punto 2º.1 (77/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Fijar las fiestas locales para el próximo año 2020, acordar las fechas para la celebración de la Feria de Ntra. Sra. de Consolación en Utrera y sus pedanías para 2020”. Aprobación.

Punto 2º.2 (82/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Proyecto de Actuación, expediente P.A. 02/2018, en el polígono 60, parcela 27, de Utrera (Sevilla), promovido por “Trajano



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE008T9V1O5B2P1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54

DOCUMENTO: 2019088558
Fecha: 09/05/2019
Hora: 10:15



Sociedad Cooperativa Andaluza”, con C.I.F.: F41107541”. Resolución alegaciones. Aprobación.

Punto 2º.3 (83/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Toma de conocimiento y fijación de criterio interpretativo al artículo 9.4.3 de las normas urbanísticas del PGOU.”. Aprobación.

Punto 2º.4 (84/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Modificación de la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”. Aprobación provisional.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

Punto 3º (78/2019).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de abril de 2019 desde el nº 2.321 al nº 2.974.

Punto 4º (79/2019).-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2.711/19, de fecha 16 de abril de 2019, relativo a “9ª Reorganización Gobierno Municipal 2015-2019”.

Punto 5º (80/2019).- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2.852/19, de fecha 25 de abril de 2019, relativo a “Nombramiento personal eventual auxiliar Área Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico”.

Punto 6º.- Otros Asuntos Urgentes.

Punto 7º (81/2019).- Preguntas y Ruegos.

Punto 7º.1.- Preguntas ordinarias.

Punto 7º.2.- Ruegos ordinarios.

Punto 7º.3.- Preguntas de urgencia.

Punto 7º.4.- Ruegos de urgencia.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Esaño Ciudadano:

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019088558
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54	Fecha: 09/05/2019 Hora: 10:15

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1º (75/2019).- APROBACIÓN DE LAS ACTAS SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE ABRIL DE 2019, SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 22 DE ABRIL DE 2019 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 29 DE ABRIL DE 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria de 11 de abril de 2019, Sesión Extraordinaria y Urgente de 22 de abril de 2019 y Sesión Extraordinaria de 29 de abril de 2019.

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueban las Actas de la Sesión Ordinaria de 11 de abril de 2019, Sesión Extraordinaria y Urgente de 22 de abril de 2019 y Sesión Extraordinaria de 29 de abril de 2019.

PUNTO 2º (76/2019).- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 2º.1 (77/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Fijar las fiestas locales para el próximo año 2020, acordar las fechas para la celebración de la Feria de Ntra. Sra. de Consolación en Utrera y sus pedanías para 2020”.** Aprobación.

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 2º.1 (77/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “FIJAR LAS FIESTAS LOCALES PARA EL PRÓXIMO AÑO 2020, ACORDAR LAS FECHAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN EN UTRERA Y SUS PEDANÍAS PARA 2020”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Cabra Carmona, Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES M. Carmen Cabra Carmona, como Segunda Teniente de Alcalde del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación a la fijación de las fiestas locales de Utrera en el próximo año 2020,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019088558
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54	Fecha: 09/05/2019 Hora: 10:15

INFORMA

Primero.- El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero, con carácter general un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero, Fiesta del Trabajo, 1 de mayo y 12 de octubre como Fiesta Nacional de España.

Segundo.- Del mismo modo, en el punto segundo de la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que las fiestas locales propuestas, con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperables, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.

Tercero.- Que desde el siglo XVI, Ntra. Sra. de Consolación, patrona de Utrera, celebra su antigua romería, germen de la actual Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación que se celebra tradicionalmente en torno al día 8 de septiembre.

Cuarto.- La celebración de la víspera de San Juan, constituye una fiesta de convivencia y vecindad que año a año aumenta, siendo una realidad en determinadas barriadas de la ciudad.

Por lo que en base a los motivos anteriormente expuestos se propone para su aprobación por el Pleno de la corporación municipal que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Fijar las fiestas locales para el próximo año 2020 los días martes **8 de septiembre**, festividad de Ntra. Sra. de Consolación, y el miércoles **24 de junio**, festividad de San Juan.

Segundo.- Acordar como fecha para la celebración de las ferias en el término municipal de Utrera las siguientes:

- Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación, los días **5, 6, 7 y 8 de septiembre** de 2020
- Feria de San Pablo, en Trajano, los días **25 al 28 de junio** de 2020.
- Feria de Ntra. Sra. de las Veredas, en Guadalema de los Quintero, del **23 al 26 de julio** de 2020.
- Feria de Ntra. Sra. de las Marismas, en Pinzón, del **17 al 20 de septiembre** de 2020.

Tercero.- Dar traslado a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 46 del Real Decreto 2011/1983, de 28 de julio.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al **Departamento de Turismo, Festejos y Comercio (2201)**, a los efectos de continuar con la tramitación del expediente

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.-"

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes,
ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54

DOCUMENTO: 2019088558
Fecha: 09/05/2019
Hora: 10:15



Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 2º.2 (82/2019).**- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Proyecto de Actuación, expediente P.A. 02/2018, en el polígono 60, parcela 27, de Utrera (Sevilla), promovido por “Trajano Sociedad Cooperativa Andaluza”, con C.I.F.: F41107541”. Resolución alegaciones. Aprobación.

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 2º.2 (82/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL AREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “PROYECTO DE ACTUACIÓN, EXPEDIENTE P.A. 02/2018, EN EL POLÍGONO 60, PARCELA 27, DE UTRERA (SEVILLA), PROMOVIDO POR “TRAJANO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA”, CON C.I.F.: F41107541”. RESOLUCIÓN ALEGACIONES. APROBACIÓN.

Por el Sr. Sánchez Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL OCTAVO TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

Visto el Informe Técnico-Jurídico de fecha 29/04/2019, emitido por la Arquitecta Municipal, D^a. M^a. Auxiliadora García Lima, y por la Técnica Superior de Urbanismo, D^a. M^a Eugenia Pariente Cornejo que dice: **“Informe**

Primero. *El presente Proyecto de Actuación y Anexo I redactados por el ingeniero industrial D. Mariano Orte Maturana, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura con el número BA1800315 de fecha 23/05/2018 y con declaración responsable con registro de entrada 27/07/2018 número 33088, fue aprobado, a los efectos de su tramitación, por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día tres de agosto de dos mil dieciocho, declarando el interés social de la actividad de un complejo agro industrial, legalizando unas naves-almacén e instalaciones construidas y la autorización de otras actuaciones que conformarán la regularización, modificando el cambio de uso de naves existentes, destinadas anteriormente al desmotado de algodón, a secado de alfalfa y almacenamiento de productos agrícolas, en el polígono 60, parcela 27, con referencia catastral 41095A060000270000AF, finca registral 19683, con una superficie de 80.172,00 m², en la que existe un total de 11.834,22 m² construidos, de los cuales 10.038,42 m² han tenido licencia, 1.795,80 m² se solicita su legalización y 540,00 m² de nueva construcción, y con un plazo de la cualificación urbanística que se establece de 50 años, promovido por D. Emilio Mejías Yáñez, en nombre y representación de Trajano Sociedad Cooperativa Andaluza, con CIF F-41107541 y abriendo un período de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019088558
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54	Fecha: 09/05/2019 Hora: 10:15

El expediente fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 195 de fecha 23/08/2018, tablón de edictos, página web y notificación a propietarios colindantes.

Consta Certificado del Secretario General del Ayuntamiento, de fecha 29/01/2019, en el que se certifica que se ha formulado una alegación, durante el plazo de información con notificación a propietarios colindantes.

Segundo.- La alegación la formula D. Miguel Falcón Castro, en nombre y representación de Agroquivir Sdad. Coop. Andaluza con CIF F91145656, manifestando que mantiene contrato de arrendamiento de determinadas naves incluidas en el Proyecto de Actuación desde el año 2002 y hasta el año 2029, aportando copia de contrato, así como que cuenta con licencia de actividad, solicitando que cualquier autorización o licencia que pueda concederse a la entidad Trajano Sociedad Cooperativa Andaluza, no podrá afectar a la entidad Agroquivir, debiendo respetarse los derechos de esta entidad.

Del escrito de alegación, se dio traslado al promotor, a los efectos establecidos en el artículo 82.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el plazo de diez días.

La entidad promotora, con fecha de registro de entrada 11/04/2019, número 2019/00016086, ha presentado escrito en el que manifiesta que efectivamente, en virtud de la Ley 14/2001, de 23 de octubre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y en concreto del artículo 110.1, el cual establece que “1. Las sociedades cooperativas de cualquier clase o tipo podrán constituir sociedades, asociaciones, agrupaciones, consorcios y uniones de empresas, de cualquier modalidad, entre sí o con otras personas de las descritas en el artículo 13.1, y formalizar convenios o acuerdos para el mejor cumplimiento de su objeto social y para la defensa de sus intereses sin que, en ningún caso, se desvirtúe su naturaleza cooperativa”, mantiene un contrato de arrendamiento con la alegante, y que se acepta los términos del escrito formulado.

Tercero.- El expediente completo fue remitido a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, al objeto de recabar el informe preceptivo señalado en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Consta Informe de la Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 26/02/2019, con registro de entrada de fecha 04/03/2019 número 9064, el que se concluye que “... desde el punto de vista urbanístico, el Proyecto de Actuación de legalización de unas naves-almacén e instalaciones construidas y la construcción de otras actuaciones destinadas a secado de alfafa y almacenamiento de productos agrícolas, en el polígono 60, parcela 27, en el término municipal de Utrera (Sevilla), plantea un uso permitido por el planeamiento municipal vigente, sin perjuicio de la legalidad urbanística y cumplimiento de la normativa urbanística municipal vigente de las edificaciones existentes en la misma parcela que no son objeto de este informe. Debe no obstante considerarse la observación indicada en el apartado 7. de este informe en cuanto a la distancia a linderos”.

Este apartado, último párrafo dice: “Las condiciones de implantación que deben cumplir las instalaciones se regulan en el artículo 12.19 de las Normas Urbanísticas y en este sentido las instalaciones superan la altura máxima establecida. No obstante el apartado 3.c) de dicho artículo indica la excepcionalidad para determinadas instalaciones a juicio del Ayuntamiento y previa justificación razonada. En cuanto a la separación mínima a linderos de 15 m no cumplen dicha distancia los edificios e instalaciones numeradas como 21 y 28 según aparece en el plano n.º 8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019088558
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54	Fecha: 09/05/2019 Hora: 10:15



“Afecciones y Servidumbres”. El 28 es una futura ampliación, cobertizo almacén y el 21 la báscula de alfalfa existente a legalizar”.

En este sentido se ha aportado Anexo, con fecha 21/03/2019, número de registro 12868, redactado por el ingeniero industrial D. Mariano Orte Maturana, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura con el número BA 1900200 de fecha 19/03/2019, en el se modifica la ubicación del cobertizo, a una distancia de 15,50 m, argumentado que la edificación señalada con el número 21, es una construcción, que no edificación, consistente en plataforma metálica de pesaje, no computando como superficie ocupada ni construida, indicando que la justificación para superar la altura máxima, se incluyó en el apartado 6.4 del Proyecto de Actuación, mencionando este apartado que la altura es necesaria para que los camiones entren dentro de las naves y puedan bascular sin golpear con sus cajas los elementos estructurales de la cubierta.

Cuarto.- Consta informe favorable en materia de aguas emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 11/12/2018.

Quinto.- A los efectos establecidos en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se cuantifica la inversión del Proyecto de Actuación en la cantidad de 1.363.795,60 €, ello independientemente de lo que resulte de la aplicación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019)

Sexto.- El órgano competente para resolver, es el Ayuntamiento Pleno, conforme al artículo 43.1f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que se establezca un quorum específico.

CONCLUSIÓN.

A juicio de las funcionarias informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación del Proyecto de Actuación cuyo objeto es la legalización de unas naves-almacén e instalaciones construidas y la autorización de otras actuaciones que conformarán la regularización de un complejo agro industrial, modificando el cambio de uso de naves existentes, destinadas anteriormente al desmotado de algodón, a secado de alfalfa y almacenamiento de productos agrícolas, en el polígono 60, parcela 27, con referencia catastral 41095A060000270000AF, finca registral 19683, con una superficie de 80.172,00 m², en la que existe un total de 11.834,22 m² construidos, de los cuales 10.038,42 m² han tenido licencia, 1.795,80 m² se solicita su legalización y 540,00 m² de nueva construcción, conforme a Proyecto de Actuación, Anexo I y Anexo II, para un complejo agro industrial, redactados por el ingeniero industrial D. Mariano Orte Maturana, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura con el número BA1800315 de fecha 23/05/2018, con declaración responsable con registro de entrada 27/07/2018 número 33088 y visado con el número BA 1900200 de fecha 19/03/2019 y con un plazo de cualificación urbanística de 50 años, promovido por D. Emilio Mejías Yáñez, en nombre y representación de Trajano Sociedad Cooperativa Andaluza, con CIF F-41107541, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo, en su caso, admitirse la alegación formulada por D. Miguel Falcón Castro, en nombre y representación de Agroquivir Sdad. Coop. Andaluza con CIF F91145656.

Por otra parte, caso de aprobarse por el Pleno, las posteriores Licencias Urbanísticas deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la autoliquidación de la prestación compensatoria conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019), en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54

DOCUMENTO: 2019088558
Fecha: 09/05/2019
Hora: 10:15



de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal D^a M.^a Auxiliadora García Lima. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG) D^a M.^a Eugenia Pariente Cornejo”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Estimar la alegación formulada por D. Miguel Falcón Castro, en nombre y representación, de la entidad Agroquivir Sdad. Coop. Andaluza, con C.I.F. número F-91145656, de fecha 10/10/2018.

SEGUNDO: Aprobación del Proyecto de Actuación cuyo objeto es la legalización de unas naves-almacén e instalaciones construidas y la autorización de otras actuaciones que conformarán la regularización de un complejo agro industrial, modificando el cambio de uso de naves existentes, destinadas anteriormente al desmotado de algodón, a secado de alfalfa y almacenamiento de productos agrícolas, en el polígono 60, parcela 27, con referencia catastral 41095A060000270000AF, finca registral 19683, con una superficie de 80.172,00 m², en la que existe un total de 11.834,22 m² construidos, de los cuales 10.038,42 m² han tenido licencia, 1.795,80 m² se solicita su legalización y 540,00 m² de nueva construcción, conforme a Proyecto de Actuación, Anexo I y Anexo II, para un complejo agro industrial, redactados por el ingeniero industrial D. Mariano Orte Maturana, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura con el número BA1800315 de fecha 23/05/2018, con declaración responsable con registro de entrada 27/07/2018 número 33088 y visado con el número BA 1900200 de fecha 19/03/2019 y con un plazo de cualificación urbanística de 50 años, promovido por D. Emilio Mejías Yáñez, en nombre y representación de Trajano Sociedad Cooperativa Andaluza, con CIF F-41107541.

TERCERO: Las posteriores Licencias Urbanísticas deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la autoliquidación de la Prestación Compensatoria, conforme a Ordenanza Municipal reguladora de la misma (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable en cuantía del tres por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, **El 8º Tte. de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Fdo.: Víctor Sánchez Pérez.”**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190888558
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54	Fecha: 09/05/2019 Hora: 10:15



Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 2º.3 (83/2019)**.- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Toma de conocimiento y fijación de criterio interpretativo al artículo 9.4.3 de las normas urbanísticas del PGOU.”. Aprobación.

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 2º.3 (83/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL AREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “TOMA DE CONOCIMIENTO Y FIJACIÓN DE CRITERIO INTERPRETATIVO AL ARTÍCULO 9.4.3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU.”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Sánchez Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL OCTAVO TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

Visto el Informe Técnico-Jurídico de fecha 06/05/2019, emitido por la Arquitecta Municipal, D^a. M^a. Auxiliadora García Lima, por la Técnica Superior de Urbanismo, D^a. M^a Eugenia Pariente Cornejo y por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta Corporación, que dice: **“Informe.**

Por este Ayuntamiento se inicio expediente de innovación del PGOU, consistente en la modificación de los artículos 9.1 y 9.4 de su normativa urbanística, la cual fue aprobada definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en sesión celebrada el día doce de marzo de dos mil nueve, publicándose en el BOJA de fecha 22/06/2009 número 74.

El artículo 9.4.3 modificado establece que “Los propietarios de los suelos urbanos no consolidados no incluidos en unidades de ejecución, deberán cumplir con las obligaciones del artículo 9.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. En relación con la cesión del aprovechamiento urbanístico, y con el objetivo de realizar una actuación ordenada por parte del Ayuntamiento, según lo establecido en el art. 64 de la LOUA, deberán compensar económicamente al Ayuntamiento por la adquisición del exceso de aprovechamiento obtenido con una cantidad equivalente al valor de diez (10) metros cuadrados por cada cien (100) metros cuadrados, o fracción, de la superficie incrementada. La valoración del exceso de aprovechamiento se establece en el doble de la valoración de la ponencia de valores catastrales vigente en Utrera.”

La redacción del precepto viene determinada por la aplicación del artículo 55.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece “2. El régimen del suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución es el siguiente: A) Los terrenos están legalmente vinculados a la edificación y al destino previstos por la ordenación urbanística, así como, en su caso, afectados al cumplimiento por sus propietarios de los deberes pendientes de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019088558
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54	Fecha: 09/05/2019 Hora: 10:15

entre los enumerados en el artículo 51 de esta Ley, según las determinaciones del instrumento de planeamiento. A estos efectos, las cesiones de suelo son las mismas prescritas para el suelo urbanizable en el artículo anterior, si bien la de superficie de suelo ya urbanizada precisa para materializar el aprovechamiento lucrativo correspondiente a la participación del municipio será del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente, o, en caso de no estar incluidos los terrenos en ningún área de reparto, del aprovechamiento objetivo que tuvieran asignado; todo ello de acuerdo con los criterios establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística. B) Los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto o, en otro caso, al noventa por ciento del aprovechamiento objetivo.”

Este precepto tan solo contempla la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente, no contemplándose fracciones, tal y como está redactado en el artículo 9.4.3 de las normas urbanísticas del PGOU, incumpléndose con ello el precepto de la LOUA, por lo que se hace preciso interpretar la nueva redacción dada al citado artículo 9.4.3 sin apreciar la fracción de la superficie incrementada.

Del presente informe se ha de dar cuenta al Pleno de la Corporación a los efectos de la toma de conocimiento y fijación del criterio interpretativo del artículo 9.4.3 de las normas urbanísticas del PGOU, en los términos siguientes: “Los propietarios de los suelos urbanos no consolidados no incluidos en unidades de ejecución, deberán cumplir con las obligaciones del artículo 9.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. En relación con la cesión del aprovechamiento urbanístico, y con el objetivo de realizar una actuación ordenada por parte del Ayuntamiento, según lo establecido en el art. 64 de la LOUA, deberán compensar económicamente al Ayuntamiento por la adquisición del exceso de aprovechamiento obtenido con una cantidad equivalente al diez por ciento de la superficie incrementada”.

En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal M.^ª Auxiliadora García Lima. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG) M.^ª Eugenia Pariente Cornejo. El Secretario General Juan Borrego López”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Toma de conocimiento y fijación del criterio interpretativo del artículo 9.4.3 de las normas urbanísticas del PGOU, en los términos siguientes: “Los propietarios de los suelos urbanos no consolidados no incluidos en unidades de ejecución, deberán cumplir con las obligaciones del artículo 9.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. En relación con la cesión del aprovechamiento urbanístico, y con el objetivo de realizar una actuación ordenada por parte del Ayuntamiento, según lo establecido en el art. 64 de la LOUA, deberán compensar económicamente al Ayuntamiento por la adquisición del exceso de aprovechamiento obtenido con una cantidad equivalente al diez por ciento de la superficie incrementada”.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, **El 8º Tte. de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Fdo.: Víctor Sánchez Pérez.”**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54

DOCUMENTO: 2019088558
Fecha: 09/05/2019
Hora: 10:15



Por la Teniente de Alcalde del Área Hacienda Pública y Transparencia, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 2º.4 (84/2019).**- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Modificación de la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”. Aprobación provisional.

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 2º.4 (84/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS”. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO

Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, pueden establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista del expediente incoado para la Modificación de la Ordenanza fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, promovido por la Alcaldía-Presidencia de éste Excmo. Ayuntamiento, que presenta una propuesta, la cuál consiste en desarrollar la bonificación potestativa contemplada en el art. 103.2 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación a una serie de actuaciones, que por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, puedan ser declaradas por el Pleno de la Corporación de especial interés o utilidad municipal, así como regular la bonificación contemplada en el art. 103.2 d) de dicha norma, en relación a las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Visto el Informe-Propuesta emitido por el Técnico Medio del Departamento de Gestión de Ingresos, D. Oscar Rodríguez Serrano, de fecha 8 de mayo de 2019, que literalmente dice: **“INFORME-PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

En cumplimiento de la Providencia de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, en relación con la tramitación del expediente: 0F 02/2019, incoado a efectos de acordar la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54</p>	<p>DOCUMENTO: 2019088558 Fecha: 09/05/2019 Hora: 10:15</p>
---	--	--



175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente INFORME:

Por la Alcaldía-Presidencia de éste Excmo. Ayuntamiento, se presenta propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al objeto de desarrollar la bonificación potestativa contemplada en el art. 103.2 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a una serie de actuaciones, que por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, puedan ser declaradas por el Pleno de la Corporación de especial interés o utilidad municipal, así como regular la bonificación contemplada en el art. 103.2 d) de dicha norma, en relación a las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial, en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el apartado 4º del artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones.

4. Se establece una bonificación de **hasta** el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 103.2 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla.

Si en plazo de 6 meses desde su petición no se resuelve nada al respecto, se entiende desestimada la solicitud.

4.1 Obras en inmuebles catalogados por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera, por concurrir circunstancias histórico-artísticas o culturales.

a) Obras de rehabilitación o reforma de viviendas unifamiliares:

Catalogación	A	B	C	D
% de bonificación	95	95	75	50

b) Obras de rehabilitación y reforma de edificios completos para usos turísticos de alojamiento, restauración o museísticos:

Catalogación	A	B	C	D
% de bonificación	95	95	75	50

c) Obras de adaptación de locales comerciales:

Catalogación	A	B	C	D
% de bonificación	95	75	50	25

4.2. Por concurrir circunstancias de Fomento de Empleo, se establece una bonificación del 10% de la cuota del impuesto a favor de las instalaciones industriales de producción de electricidad mediante aprovechamiento de la energía solar para aquellas actuaciones de interés público previamente declaradas por el Pleno de la Corporación.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las ~~construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a dicho fin.~~



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54

DOCUMENTO: 20190888558
 Fecha: 09/05/2019
 Hora: 10:15



Para gozar de este beneficio fiscal, se deberá solicitar expresamente por el interesado, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo para recurrirla. Asimismo, junto con dicha solicitud, se deberá aportar un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción, instalación u obra a que se refiere este apartado.

4.3. Obras de Vivienda Protegida y Programas de Actuaciones financiadas por las Administraciones Públicas, por concurrir circunstancias sociales.

a) Construcciones, instalaciones y obras acogidas a Programas de Rehabilitación Municipal, en los términos establecidos en los mismos. Bonificación: 95%.

b) Construcciones, instalaciones y obras para la rehabilitación de edificios residenciales de vivienda colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, que resultan beneficiarias del programa de rehabilitación autonómica de edificios en los términos recogidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 aprobado por el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, o aquel que un futuro lo sustituya. Bonificación: 95%.

c) Construcciones, instalaciones y obras para la rehabilitación de viviendas unifamiliares con deficiencias en sus condiciones básicas, que resultan beneficiarias del programa de rehabilitación autonómica de viviendas en los términos recogidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 aprobado por el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, o aquel que un futuro lo sustituya. Bonificación: 95%.

d) Obras de rehabilitación y reforma en viviendas protegidas promovidas por la Administración Pública. Bonificación: 95%.

La justificación del interés municipal de estas bonificaciones se encuentra en el marco de la actividad del Ayuntamiento de Utrera, como Administración Pública, debe desarrollar para hacer efectivo el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, mediante la promoción de la rehabilitación y conservación del parque de viviendas existente, de conformidad con lo establecido en la letra d) del art. 4 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

e) Obras de construcción de viviendas amparadas por un régimen de protección municipal recogido en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo. Bonificación: 95%.

Dicha calificación deberá ser acreditada mediante la aportación de la correspondiente calificación provisional otorgada al efecto.

La bonificación prevista en este apartado solo alcanzara a las viviendas amparadas contempladas en el mismo y sus garajes y trasteros vinculados. A tal efecto, en el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicara a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a la construcción de las viviendas amparadas a que se refiere este precepto. Igual prevención tendrá lugar en el supuesto de que la promoción comprenda viviendas sujetas a regímenes de protección pública distintos de los referidos en este artículo.

No obstante, lo dispuesto en el apartado 4º del presente artículo, se entenderá sin perjuicio, de que puedan existir otras actuaciones que por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal, conforme a lo establecido en el artículo 103.2 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004”.

Dos.- Se introduce en el artículo 5º un nuevo apartado, enumerándose éste como el 5º, quedando redactado de la siguiente forma:

5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 d), del Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece una bonificación de hasta el 50 por ciento en favor de las Obras de nueva construcción referentes a viviendas que tengan la calificación de protección oficial:

- Régimen Especial: Bonificación 50%.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54</p>	<p>DOCUMENTO: 2019088558 Fecha: 09/05/2019 Hora: 10:15</p>
---	--	--



- Régimen General: Bonificación 25%.

Dicha calificación deberá ser acreditada mediante la aportación de la correspondiente calificación provisional otorgada al efecto.

La bonificación prevista en este apartado solo alcanzara a las viviendas protegidas contempladas en el mismo y sus garajes y trasteros vinculados. A tal efecto, en el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicara a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a la construcción de las viviendas protegidas a que se refiere este precepto. Igual prevención tendrá lugar en el supuesto de que la promoción comprenda viviendas sujetas a regímenes de protección pública distintos de los referidos en este artículo.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en los casos previstos en el presente apartado, así como en el apartado 4.3 e), anterior, además, los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota íntegra de este impuesto el importe total de la tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra objeto de la bonificación. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a liquidaciones negativas”.

Tres.- Como consecuencia del nuevo apartado 5º introducido en el artículo 5, los actuales apartados 5º y 6º de dicho artículo, pasan a enumerarse como 6º y 7º.

Así pues, a la vista de los hechos anteriormente expuestos, el funcionario que suscribe **INFORMA:**

PRIMERO.- La propuesta anterior presentada por la Alcaldía-Presidencia resulta conforme con lo establecido en el artículo 103.2 a) y d), y 103.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante).

SEGUNDO.- Se precisa la modificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con objeto de introducir las modificaciones propuestas por la Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- La adopción del acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanza Fiscal, viene atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin ser necesaria una mayoría especial, tras la reforma efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CUARTO.- El procedimiento para el establecimiento, modificación, supresión y ordenación es el previsto en el artículo 17 del TRLHL, que se expone a continuación:

1º.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal.

2º.- Exposición pública durante un plazo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a efectos de que en este plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Acuerdo de aprobación definitiva, en el que se resolverán las reclamaciones que se hayan presentado en el periodo de exposición pública. Si no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario.

4º.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54

DOCUMENTO: 2019088558
Fecha: 09/05/2019
Hora: 10:15



QUINTO.- Se ha incorporado al presente expediente Informe emitido por la Intervención de fondos, según lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, en sentido favorable.

Por todo lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe **PROPONE:**

PRIMERO.- APROBAR provisionalmente, la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos que se establecen en la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de informar. No obstante, usted resolverá“.

Visto asimismo, Informe emitido por la Interventora de Fondos, D^a. Irene Corrales Moreno, con fecha 8 de mayo de 2019, que literalmente dice: “**Asunto:** Propuesta modificación Ordenanza Fiscal núm 2 reguladora del “Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

Remitida a la Intervención de Fondos expediente del asunto de referencia, la funcionaria que suscribe, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Utrera, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien a emitir el siguiente **INFORME:**

PRIMERO: Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria (LGT)
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR)
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (LTTP)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54

DOCUMENTO: 2019088558
Fecha: 09/05/2019
Hora: 10:15



SEGUNDO.- Comprobaciones realizadas al expediente:

Se propone la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- **Ordenanza Fiscal núm 2 reguladora del “Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.**

Se desarrolla el Artículo 5 “Exenciones y Bonificaciones” Apartado 4 introduciéndose tres supuestos sobre los que aplicar la bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Tales supuestos vienen a ser con carácter general los siguientes:

4.1 Obras en inmuebles catalogados por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera, por concurrir circunstancias históricos-artísticas o culturales.

4.2 Por concurrir circunstancias de Fomento de Empleo, se establece una bonificación del 10 por ciento de la cuota del impuesto a favor de instalaciones industriales de producción de electricidad mediante aprovechamiento de la energía solar.

4.3 Obras de vivienda Protegida y Programas de Actuaciones financiadas por las Administraciones Públicas por concurrir circunstancias sociales.

Así como se añade un apartado 5 sobre dicho articulado que regula en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las Obras de nueva construcción referente a viviendas que tengan la calificación de protección oficial.

TERCERO:- *Las modificaciones propuestas se realizan al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*

CUARTO:- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para fijar tributos corresponderá al Pleno de la Corporación, necesitándose mayoría simple para las Tasas.

Así como y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL y artículos 15 a 17 del TRLHL, el procedimiento general para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales será:

- *Aprobación inicial por el Pleno*
- *Exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de 30 días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*
- *Publicación, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.*
- *Resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado dentro del plazo señalado y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*
- *Publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

QUINTA:-TRANSPARENCIA

Además de la publicación llevada a cabo en base al punto anterior, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 7.e) incluido en el Capítulo II publicidad activa, establece la obligación de publicar en la página web o



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54	DOCUMENTO: 2019088558 Fecha: 09/05/2019 Hora: 10:15 
--	---	--

en la sede electrónica todos los documentos, que conforme a una legislación sectorial vigente deben ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación. Así mismo, establece que las ordenanzas fiscales definitivamente aprobadas, formarán parte de la publicidad activa, publicándose en el correspondiente portal de la Transparencia. Es lo que se informa a los efectos oportunos“.

Por todo ello, visto que el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reúne los requisitos exigidos en el artículo 16 del TRLRHL, por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del TRLRHL, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR provisionalmente, la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del “Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, conforme a la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia de éste Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el apartado 4º del artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones.

4. Se establece una bonificación de **hasta** el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 103.2 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla.

Si en plazo de 6 meses desde su petición no se resuelve nada al respecto, se entiende desestimada la solicitud.

4.1 Obras en inmuebles catalogados por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera, por concurrir circunstancias historico-artísticas o culturales.

a) Obras de rehabilitación o reforma de viviendas unifamiliares:

Catalogación	A	B	C	D
% de bonificación	95	95	75	50

b) Obras de rehabilitación y reforma de edificios completos para usos turísticos de alojamiento, restauración o museísticos:

Catalogación	A	B	C	D
% de bonificación	95	95	75	50

c) Obras de adaptación de locales comerciales:

Catalogación	A	B	C	D
% de bonificación	95	75	50	25

4.2. Por concurrir circunstancias de Fomento de Empleo, se establece una bonificación del 10% de la cuota del impuesto a favor de las instalaciones industriales de producción de electricidad mediante aprovechamiento de la energía solar para aquellas actuaciones de interés público previamente declaradas por el Pleno de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019088558
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54	Fecha: 09/05/2019 Hora: 10:15



Esta bonificación se aplicará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a dicho fin.

Para gozar de este beneficio fiscal, se deberá solicitar expresamente por el interesado, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo para recurrirla. Asimismo, junto con dicha solicitud, se deberá aportar un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción, instalación u obra a que se refiere este apartado.

4.3. Obras de Vivienda Protegida y Programas de Actuaciones financiadas por las Administraciones Públicas, por concurrir circunstancias sociales.

a) Construcciones, instalaciones y obras acogidas a Programas de Rehabilitación Municipal, en los términos establecidos en los mismos. Bonificación: 95%.

b) Construcciones, instalaciones y obras para la rehabilitación de edificios residenciales de vivienda colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, que resultan beneficiarias del programa de rehabilitación autonómica de edificios en los términos recogidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 aprobado por el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, o aquel que un futuro lo sustituya. Bonificación: 95%.

c) Construcciones, instalaciones y obras para la rehabilitación de viviendas unifamiliares con deficiencias en sus condiciones básicas, que resultan beneficiarias del programa de rehabilitación autonómica de viviendas en los términos recogidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 aprobado por el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, o aquel que un futuro lo sustituya. Bonificación: 95%.

d) Obras de rehabilitación y reforma en viviendas protegidas promovidas por la Administración Pública. Bonificación: 95%.

e) Obras de construcción de viviendas amparadas por un régimen de protección municipal recogido en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo. Bonificación: 95%.

Dicha calificación deberá ser acreditada mediante la aportación de la correspondiente calificación provisional otorgada al efecto.

La bonificación prevista en este apartado solo alcanzara a las viviendas amparadas contempladas en el mismo y sus garajes y trasteros vinculados. A tal efecto, en el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicara a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a la construcción de las viviendas amparadas a que se refiere este precepto. Igual prevención tendrá lugar en el supuesto de que la promoción comprenda viviendas sujetas a regímenes de protección publica distintos de los referidos en este artículo.

No obstante, lo dispuesto en el apartado 4º del presente artículo, se entenderá sin perjuicio, de que puedan existir otras actuaciones que por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal, conforme a lo establecido en el artículo 103.2 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004”.

Dos.- Se introduce en el artículo 5º un nuevo apartado, enumerándose éste como el 5º, quedando redactado de la siguiente forma:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54

DOCUMENTO: 2019088558
Fecha: 09/05/2019
Hora: 10:15



“5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 d), del Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece una bonificación de hasta el 50 por ciento en favor de las Obras de nueva construcción referentes a viviendas que tengan la calificación de protección oficial:

- Régimen Especial: Bonificación 50%.
- Régimen General: Bonificación 25%.

Dicha calificación deberá ser acreditada mediante la aportación de la correspondiente calificación provisional otorgada al efecto.

La bonificación prevista en este apartado solo alcanzara a las viviendas protegidas contempladas en el mismo y sus garajes y trasteros vinculados. A tal efecto, en el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicara a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a la construcción de las viviendas protegidas a que se refiere este precepto. Igual prevención tendrá lugar en el supuesto de que la promoción comprenda viviendas sujetas a regímenes de protección publica distintos de los referidos en este artículo.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en los casos previstos en el presente apartado, así como en el apartado 4.3 e), anterior, además, los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota íntegra de este impuesto el importe total de la tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra objeto de la bonificación. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a liquidaciones negativas”.

Tres.- Como consecuencia del nuevo apartado 5º introducido en el artículo 5, los actuales apartados 5º y 6º de dicho artículo, pasan a enumerarse como 6º y 7º.

SEGUNDO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente Propuesta. **LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.- Fdo.: Tamara Casal Hermoso (P.D. Alcaldía 25/04/17).-**”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019088558
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54	Fecha: 09/05/2019 Hora: 10:15

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 3º (77/2019).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2019 DESDE EL N° 2.321 AL N° 2.974.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de abril de 2019 desde el n° 2.321 al n° 2.974, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidentencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de abril de 2019 desde el n° 2.321 al n° 2.974.

PUNTO 4º (78/2019).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2.711/19, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO A “9ª REORGANIZACIÓN GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2019”.

Por el Sr. Secretario General se dio lectura del Decreto de Alcaldía n° 2.711/19, de fecha 16 de abril de 2019, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Constituida la Corporación municipal el día 13 de junio de 2.015, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 24 de mayo de 2.015, se adoptó el acuerdo de organización del Gobierno Municipal mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2.015 procediéndose en el mismo a la adopción de los acuerdos tendentes a la Organización del Gobierno Municipal que se concretan conforme a lo dispuesto en los artículos 43 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, así como las delegaciones que la Alcaldía ha estimado oportuno conferir para mejor gestión de los Servicios Municipales, de un modo genérico o

específico.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54	DOCUMENTO: 20190888558 Fecha: 09/05/2019 Hora: 10:15
--	---	--



Desde este primer Decreto de organización de 19 de junio de 2015 y para ajustar la organización a la realidad del día a día de la gestión municipal se han llevado a cabo las siguientes reorganizaciones:

* Primera Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 12.575, de 20-XI-2015.

* Segunda Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1.236, de 25-II-2016.

* Tercera Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 1.346, de 03-III-2016.

* Cuarta Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 2.458, de 25-IV-2017.

* Quinta Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 2.918, de 19-V-2017.

* Sexta Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 4.918, de 7-VII-2017.

* Séptima Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 1.317, de 5-III-2018.

* Octava Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 1.872, de 14-III-2.019.

La nueva Ley de Contratos del Sector Público, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019 (Base 14ª), hace necesario modificar el punto PRIMERO.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en cuanto a sus atribuciones propias e indelegables de dicho órgano colegiado, en lo relativo a la "Gestión del Gasto".

En consecuencia, vengo en **DECRETAR:**

PRIMERO: Modificar el punto PRIMERO.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Punto Segundo.-2 Respecto de la Gestión del Gasto, del siguiente modo:

Donde dice:

"2. Respecto de la Gestión del Gasto:

2.2. Aprobación de Proyectos de Obras y de servicios previstos en el Presupuesto.

2.3. Autorización y Disposición de gastos de los Capítulos II y VI por importe superior a 12.020,24 euros salvo las obras cuyo importe sea menor a 30.050,60 euros y los derivados de gastos repetitivos (Capítulo II y VI)"

Debe decir:

2. Respecto de la Gestión del Gasto:

2.2. Aprobación de Proyectos de Obras por importe superior a 48.399,99 euros y de servicios y suministros por importe superior a 18.149,99 euros previstos en el Presupuesto (cifra equivalente a los contratos menores).

2.3. Autorización y Disposición de gastos de los Capítulos II y VI por importe superior a 18.149,99 euros salvo las obras cuyo importe sea menor a 48.399,99 euros (cifra equivalente a los contratos menores) y los derivados de gastos repetitivos (Capítulo II y VI).

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a toda la organización municipal.

Lo decreta y firma la ALCALDÍA PRESIDENCIA, ante la SECRETARÍA GENERAL.- que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía n° 1.872/19, de fecha 14 de marzo de 2019, que anteriormente se transcribe.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54

DOCUMENTO: 2019088558

Fecha: 09/05/2019

Hora: 10:15



PUNTO 5° (79/2019).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 2.852/19, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO A “NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL AUXILIAR ÁREA RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO”.

Por el Sr. Secretario General se dio lectura del Decreto de Alcaldía n° 2.852/19, de fecha 25 de abril de 2019, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vista la providencia de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico de fecha 25 de marzo de 2019, donde propone la cobertura del puesto de Auxiliar del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico (personal eventual), en tanto en cuanto el titular del mismo D. Rafael Casal Pereyra se encuentre en situación de Incapacidad Temporal y hasta finalización de dicha incapacidad temporal y en todo caso como máximo hasta el día de cese de todo el personal laboral de la Corporación 2015-2019.

*Vista providencia del Alcalde-Presidente de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, donde propone a D. Francisco Garrido Martín con D.N.I. ***2715** para ocupar el puesto de Auxiliar del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, como personal eventual, en tanto en cuanto se mantenga en situación de Incapacidad Temporal D. Rafael Casal Pereyra.*

Visto informe de la Interventora General, operación número 2019 22006657, aplicación presupuestaria G11.9120.11003, retribuciones personal eventual órganos de gobierno, así como el informe del Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico de fecha 9 de abril de 2019.

Por tanto, en vista de cuanto antecede y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 124.1.4 de la Ley 7/85 y el artículo 41.14.d) del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento, en relación con el artículo 104.2 de la ley 7/85 y el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre donde se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 47.2 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*En su consecuencia, vengo en **RESOLVER**:*

PRIMERO.- *Nombrar con efectos desde el día 26.04.2019 a D. FRANCISCO GARRIDO MARTÍN con D.N.I. ***2715*** como Auxiliar del Área de Recursos Humanos y Desarrollo (personal eventual). Dicho nombramiento se efectúa al objeto de desarrollar la actividad propia de asesoramiento y confianza, Grupo C, subgrupo C2 con la categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo de cotización 7 y unas retribuciones brutas anuales de **20.164,81 €**, distribuidas en catorce pagas, como resultado de una jornada completa y con dedicación exclusiva y disponibilidad variable.*

SEGUNDO.- *El nombramiento finalizará cuando termine el proceso de incapacidad temporal en el que se encuentra D. Rafael Casal Pereyra y en todo caso cuando concurran las circunstancias precisas por las que se retire la confianza de la persona nombrada o cuando llegue a término el mandato de la actual Corporación Municipal.*

TERCERO.- *Las funciones del puesto de trabajo serán las de asistir a la Teniente del Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, en las tareas administrativas que esta le encomiende.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54

DOCUMENTO: 20190888558
Fecha: 09/05/2019
Hora: 10:15



CUARTO.- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre donde se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, se comunicará al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Departamento de Recursos Humanos, a la Unidad Administrativa de Secretaría General, Unidad Administrativa de Intervención y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo decreta y firma la **ALCALDÍA PRESIDENCIA**, ante la **SECRETARÍA GENERAL**.- que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía nº 2.852/19, de fecha 25 de marzo de 2019, que anteriormente se transcribe.

PUNTO 6º.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

- **No hubo.**

PUNTO 7º (81/2019).- PREGUNTAS Y RUEGOS.

PUNTO 7º.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

1.- A LA SRA. DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA. Querriamos preguntarle sobre las quejas que ha habido de los usuarios del Centro Socio-Educativo “Olivareros” sobre acondicionamiento, y la red “wi-fi”.

Contestada: SI. Por la Sra. Cerrillo Jiménez.

2.- A LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA. Querriamos saber cuál ha sido el motivo del retraso del pago de las nóminas de este mes a los trabajadores del Ayuntamiento.

Contestada: SI. Por la Sra. Casal Hermoso.

3.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Querriamos saber los motivos de la falta de iluminación en la Calle Cataluña.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE0018T9V1O5B2P1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54

DOCUMENTO: 2019088558

Fecha: 09/05/2019

Hora: 10:15



Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

4.- A LOS SRES. DELEGADOS DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS Y DE DEPORTES. En las instalaciones deportivas situadas en la Avda. de Andalucía ha sido sustraída la puerta de entrada y la fuente de agua no funciona. Nos podrían decir los motivos y cuándo lo van a solucionar.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

5.- AL SR. DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y URBANIDAD. Otra vez más querríamos preguntarle por qué siguen realizando la limpieza de la cera de la Semana Santa en horario laboral entorpeciendo el tránsito de peatones.

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

6.- AL SR. DELEGADO DE ECOLOGÍA. En el pleno ordinario pasado le preguntamos por la recogida de naranjas y todavía sigue habiendo la misma problemática. ¿Nos podría dar los motivos?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

7.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. Querríamos saber por qué este año la feria del libro no se ha inaugurado el Día del Libro.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

8.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. ¿Qué nos tiene que decir sobre los actos vandálicos del monumento al Abate Marchena?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ANDALUCISTA

- No hubo

PUNTO 7.2.- RUEGOS ORDINARIOS.

- No hubo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE00I8T9V1O5B2P1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019088558
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54	Fecha: 09/05/2019 Hora: 10:15

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL POPULAR

- No hubo

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA

- No hubo

PUNTO 7º.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA.

- No hubo

PUNTO 7º.4.- RUEGOS DE URGENCIA.

- No hubo

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

- No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:37 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D8EEE00I8T9V1O5B2P1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019088558
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2019 10:15:54	Fecha: 09/05/2019 Hora: 10:15

